Pueblo, para estar en el con pulicia; y de alli los dhos. indios chichimecos y Otomites, mediante el dho. Dn Andres de Alvarado, Governador, dixeron: que en este Puesto quedan, y estan muy contentos, y que aqui quieren vivir, y hacer sus casas. El dho. Capitan Juan Dominguez, mando se pusiese así por auto, y firmólo. Testigos el capn Alonzo Gomez Montesinos, y Pedro Sanz de Orduña, Juan Quezada, y Pedro Perez, y otros españoles é indios — Juan Dominguez — Ante mi, Alonzo Diaz Garfrias, Escribano de su Magestad.

FUNDACION

de la villa de San Felipe y diferencia entre sus vecinos y los de San Luis Potosí sobre la jurisdicción del Valle de San Francisco.

1562—1610.

Don Jhoan Marmolexo alcalde.....en este pueblo de sant luis minas del potossi y su jurisdicion por El rrey nro sor Por quanto por avto del yllustrisimo sor marqs de montes Claros Virrey de esta nueva españa se confirmo la medida que hizo don pedro de otalora del consejo de su magd y su oydor en la rreal avdiençia de esta dha nueva españa de la jurisdiçion de la villa de San phelipe fha de las ocho leguas que se determino y al rremate della como consta de los avtos que se hicieron se toco la moxonera que fue mas alla del rrio que llaman de los bledos, y conbiene nombrar persona que acuda a la expediçion de la justiçia en los cassos y cossas que criminalmente sse ofrecieren en el balle de San françisco desde la dha moxonera haçia a este dho puº todo lo que es el dho balle. y confiando de andres gomez de rroxas que acudira a Vssar el dho ofiº con toda diligencia y cuidado y a lo que por mi le fuere ordenado en nº desu magd le proveo y nombro Por mi thenº de alcalde mayor de todo el dho valle de san francisco y haziendas que en el estan pobladas y fhas Para que como tal administre justicia conociendo de todas las cavssas

criminales. que se ofreçieren ansi entre partes como de ofi.º haciendo las Cavssas sumariam^te y secrestando los bienes con ellos y las dhas cavssas y delinquentes los rremitira ante mi Para que bisto probea lo que conbenga y mando a todas y qualesquiera perssonas estantes y abitantes en el dho valle de s^t ffran^co de qlquier estado y condiçion que ssean le ayan y tengan por.....then^te de alcalde mayor y guarden y cunplan sus mandamientos y acudan a sus llamamientos so las penas que les Pusiere las quales execute. en sus personas. y bienes q^e para lo suso dho y traer Vara de la just^a y nombrar Scriu^o donde no lo hubiere rreal haciendo acudir al publico con sus ds le doy poder y facultad en forma qual de dr.º se rrequiere ffecha en sant luis en tres del mes de hebrero de mill y seis^s y seis as—don juan marmolexo Por mandado del alcalde m^or mathias pardo escribano pu^co

Don Jhoan De mendoça y luna, Marques de montes. claros. y marques de castil de bayuela señor de las villas de la yguera. de las dueñas. El colmenar El cardosso El bado. y balconete Virrey y lugar theniente. del rrey nro señor Gobernador y capitan general en esta nueua España y presidente de la rreal audiençia y chançilleria. q^e En ella rreside Ett.^a por quanto. Gobernando El conde de monte rrey mi anteçesor dio comission. del ll.^do manjarres. abogado. De la rreal audiençia para que midiesse Y amojonasse. los terminos Distrito y Juri^on De las minas de S Luis potossi. y asi mismo los de la Villa de S phelipe. por la diferençia. q^e hauia entre los Vez.^os y mineros de las dhas minas. y los de la dha. Villa. y por no auer husado della. la cometio. a bernardino alvarez El qual hauiendola començado. la dejo. de proseguir

y acabar. por dezir auerle despareçido. El cordel por lo qual. Vltimamente la cometio a ant.º gtts Receptor. de la dha R.l audiençia El qual aunque la hizo paresçe auersse dado. Por ning.ª Por falta de çitaçion. bastante a la dha. Villa De S phelipe. y para que se hiziesse. Como combinia de pedimy^to De la parte. del alcalde mayor. alguaçil mayor y escriu.º de las dhas minas. de S Luis la cometi. de nuebo. a El ll^do don pedro de otalora. desta R.l au liençia q^e ba a çiertos negoçios a las dhas minas. para q^e Conforme. a la comiss.^on q^e staua dada al dho Reçeptor. la hiziesse de los limites y terminos del dho pu^o y minas de sant luis. y lo q^e contiene. En su distrito y Juri^on y asi mismo. de los de la dha Villa. de Sant Phelipe. çitando para Ello los ynteresados. en cuyo cumplimiento paresçe auer Echo çiertos autos. para justificaçion de la dha medida la qual hizo en la forma y manera siguiente

En la billa de Sant felipe en quatro dias. del mes. de abrill. De mill y seis cis y cinco as El señor Liçençiado Don P^o de otalora. oydor. en la rreal audiençia Desta nueua España presentes Garçia peres. hortiz theni^e de alcalde may.^or en la dha Villa y Escriu^o pu.^co y del cabildo della y Garçia rrangel y manuel lopez de baena alcaldes hordinari^os y p^o sanchez. hortiz Ju^o Lopez. y Diego montanes regidores De la dha. Villa y pedro brauo. alguaçil mayor del pu.º y minas. de St Luis. del potosi. por si. y En nombre del alcalde may^or dellas. y mathias pardo. Escriu^o pu.^co del dho pue^o y minas començo a hazer. la dha. medida. de las ocho leguas de Jur^on q^e tiene esta villa. la qual se començo dende una puerta q^e sta junto al dho torreon. y cubo antiguo. q^e las dhas partes. dixeron. ser las casas Reales. adonde. El dho fran^co

marin mançano medidor puso el un cauo. del dho cordel. de cient baras q^e para este efeto se hizo y el otro cauo. se tiro. por el dho. lorenço çerrato medidor. por el camino adelante. q^e ba desta villa. al dho pueblo. de S^t luis q^e es el señalado por las dhas partes y El dho ffran^co marin mançano se estuuo parado en la puerta. del dho torreon. teniendo el dho cauo del dho cordel. en la mano. hasta que el dho Lorenço Gar^a çerrato q^e lleuaua la punta y cauo. delantero. llego con el dho cauo. hasta q^e El dho cordel estuuo tirante. y Desta manera se fue prosiguiendo la medida por el dho. camino. a Delante. lleuando siempre El dho Lorenço Gar^a çerrato El cauo delantero. del dho cordel y El dho fran^co marin mançano El cauo postrero del dho çordel hasta llegar con la dha medida. al paraje. de una. cañada q^e atrauiessa El dho camino. la qual dizen estar en çitio de estançia de fran^co de cardenas. y estar. en lo que llaman. balle de sant fran^co y hasta alli. huuo. desde la dha Villa. de St Phelipe duçientos y nouenta. y seis cordeles tirantes medidos por el dho camino q^e a cient baras cada mecate. hazen. çinco leguas y quarenta y seis cordeles. de a çinco mill baras en cada legua. q^e son tres mill pasos. de a çinco terçias cada uno y en este estado qdo por oy dho dia. la dha medida. por ser ya tarde para la proseguir mañana. martes. çinco de este mes y los dhos medidores. juraron en forma de der^o por dios y por la cruz aber fho las dhas medidas bien y fielmente. sin fraude ni engaño a todo lo qual. assistieron. y se hallaron presentes los dhos Garçi perez. Ortiz theniente De alcalde mayor. y escriu^o pu^co y del cauildo. de la dha. villa de s^t felipe. y manuel lopez de baena alcalde hordi^o y Juan lopez. p^o sanchez ortiz. y Di^o montañes rregidores. de ella. porque

El dho. Gar^a rrangel alcalde hordinario se boluio. a la dha villa luego. q^e se començo la dha medida y asi mismo, asistieron. y se allaron presentes a ella los dhos p^o brauo. alguaçil mayor del dho pue^o y minas de s^t luis por si y en nombre del alcalde mayor Dellas. y El dho mathias pardo. Escriu^o pu^co del dho pue^o y minas. y todos lo firmaron y la dha Justiçia y Regimiento de la dha. Villa de s^t. felipe y oficiales de suso nombrados. Dixeron. q^e se afirmauan y afirmaron En su apelaçion. y que por esto no se a bisto perjudicalles en su der^o siendo ts diego de medina y Ju^o Gonçalez. E yo El Scriu^o q^e de todo doy fee. El l^do don p^o de otalora Garçia perez hortiz. manuel lopez de baena Diego montañes. diego *(sic.)* brauo, Ju^o lopez. p^o sanchez ortiz mathias pardo lorenço çerrato fran^co marin. manzano ante my hernan sanchez Gallardo. Escriu^o de su mag^d

En çinco. dias del mes de abrill. del dho año. de mill y seis çientos y çinco as Estando en el dho paraje. adonde quedo. la dha medida. ayer quatro de este mes q es en la dha cañada. y dizen. estar vn citio de estançia De fran^co de cardenas. El dho. señor Licençiado. don p^o de otalora oydor. en la rreal audiençia. de esta nueua España m^do proseguir En La dha medida. y estando pres^tes los dhos. Garçi perez. ortiz theni^e de alcalde mayor y Escriu^o pu^co y del cauildo. de la dha villa. de sant felipe, y garçia rangel y manuel lopez de bahena alcaldes. hordinarios y p^o sanchez. Ortiz ju^o lopez y diego montañes Regidores. de la dha. Villa y p^o brauo. alguacil mayor del pu^o y minas de s^t luis por si. y en nombre. del alcalde mayor de ellas y mathias pardo Escriu^o pu^co del pueblo y minas los dhos fran^co marin mançano. y lorenço çerrato. medidores Echaron El dho cordel y pa-

dron de çient baras. con que se ha benido haziendo la dha medida y auiendo, puesto. El un cauo del en la misma pte a Donde quedo la dha medida. ayer dho dia çinco leguas y quarenta y seis mecates y teniendo El dho cauo. El dho franco marin mançano tomo El otro cauo. El dho lorenço çerrato y fue corriendo con el por el dho camino. adelante qe se lleua de la dha villa de sant Phelipe al dho pueo y minas de St Luis hasta que el dho cordel estuuo. tirante y Desta manera se fue prosiguiendo en la dha medida por el dho camino delante qe va De la dha Villa de Sant phelipe. al dho pueo de St Luis qes El que las dhas partes señalaron. lleuando Siempre El cauo. delantero del dho cordel El dho lorenço çerrato. y El traçero. El dho franco marin mançano yendo El dho cordel tirante hasta llegar. al paraje de una qe brada, adonde Dizen. estuuo alexo gil qsta del este hueste con la boca. qe llaman de atotonilco. y hasta aqui huuo desde la dha cañada. adonde qdo ayer la dha medida çiento qutro cordeles de a çient baras cada uno. qe juntos con los duçientos y nouenta y seis cordeles. qe se midieron ayer dho dia desde La villa de St Phelipe. hasta la dha cañada qe dizen esta en sitio. de estançia de franco de cardenas. son todos los cordeles qe huuo. desde la dha Villa de St phelipe hasta este paraje a Donde aora se ha llegado. quatroçientos. cordeles de a cinqta baras. cada cordel. qa hazen Ocho leguas. de a çinco mill baras cada legua. qe son tres mill pasos. de a çinco terçias cada legua y los dhos. medidores. Juraron en forma de dero estar fha la dha medida. bien y fielmente sin agrauio de ninga parte la qual se acabo. en la forma dicha y acauada. como dho es se hizieron. por mandado del señor oydor. quatro mojones y señales. de piedras. a los lados. del

dho camino. dos montones Dellas a cada parte y lado del dho camino. y qdo fha la dha mojonera. y señal qs adonde llegan las ocho leguas q tiene De termino. la dha Villa de st phelipe. en el dho paraje yendo de la dha Villa De st phelipe al pueo de St luis seisçientas y sesenta baras. medidas con cordel antes de llegar a un arroyo. çeco, que tiene. algunos mesquites. y tunales y El dho arroyo. esta el primero. antes de llegar. al rrio. de los bledos Por manera, q El dho arroyo Esta entre la dha mojonera y El dho rrio, de los bledos. y entre el dho. rrio y mojonera no ay otro. arroyo. mas que el suso dho qsta las dhas. seiscientas y sesenta. baras de la dha mojonera. a todo lo qual asistieron y estuuieron presentes los dhos Garçi perez ortiz, theni , de alcalde mayor y Escriuo pubco y de cabildo, de la dha villa de Sant phelipe. y Garçia rrangel, y manuel. lopez de baena alcaldes hordinarios y pedro sanches. ortiz Juo lopez y diego montañes Regidores. de la dha villa y po brauo alguacil mayor del pueo y minas. de st luis. por si. y en nombre del alcalde mayor dellas y mathias pardo. Escriuo pubco del dho pueo y minas. todos. los quales se hallaron presentes. assi a la dha medida. como al hazer la dha mejora *(sic)* y lo firmaron los dhos. medidores y fueron testigos al ber hazer la dha mojonera. Diego de medina. y joseph. Simon de silua y los dhos justiçia y Regimiento. protestaron no les pare perjuizo la dha medida. ni este auto. por que protestan seguir su apelaçion midieronse las dhas seisçientas y sesenta baras desde la misma. mojonera. El camino adelante hasta dar. en el dho arroyo por el camino mismo. y lo firmaron las dhas partes q se hallaron presentes a todo lo que dho es Siendo ts los dhos El lldo don po de otalora. Garçi pe-

rez, Ortiz manuel lopez. de baena Garçia rrangel pº brauo diego montañes pº sanchez hortiz. Juº lopez. franco marin mançano lorenco. çerrato. mathias pardo. ante mi hernan sanchez gallardo. Escriuº de su magd

luego yncontinente Estando en la dha mojonera. en el dho dia çinco de abrill. del dho año el sor oydor presentes las dhas partes de suso nombradas hizo traer ante si El cordel con que se ha echo. la dha medida. y le hizo medir y se midio por los dhos medidores. con una bara de medir paños sellada. y tuuo las dhas çient baras cumplidas y algo mas qe dixeron los dhos. medidores. aberse alargado con la dha medida. qe se a benido haziendo, y esto fho. El sor, oydor mando se notifique a las dhas partes. declaren si la dha medida. Esta bien fha. a su satisfaçion o si tienen. que dezir contra ella Para qe se prouea. Justa El lldo don pº de otalora ante mi. hernan sanchez. Gallardo Escriuº de su magd

en el dho dia mes. y año dho. çinco de abrill del dho año Estando en el dho aroyo. qsta las dhas. seis çientas y sesenta baras de la mojonera de las dhas. ocho leguas. qe se an medido. yo El Scriuº notifique El auto proueydo. por el Sor oydor. a los dhos. Garci perez. ortiz teniente, de alcalde mayor y Escriuº puco y del cauildo de la villa de St Phelipe. y a Garçia rrangel y manuel lopez de bahena alcaldes hordinarios. y pº sanchez. ortiz y Juº lopez y Diego montañez Regidores. de la dha. villa, en sus personas prestº El señor oydor los quales. dijeron. qe la dicha medida por donde se a Echo por mandado del señor oydor. esta bien Echa y no tienen qe Dezir. contra ella y asi lo dixeron, sin perjuizº de su pretençion De qe se haga por el ayre. y como tienen

pedido y lo firmaron Garçia perez ortiz manuel lopez de baena Garçia rangel Juº lopez diego montañez. pedro sanchez ante my hernan ssz Gallardo Escriuº De Su magd

E luego. Yncontinente yo El Escriuano. notifique El dho auto. proueido de suso. por el señor oydor. a los dhos pedro brauo alguaçil mayor del pueº y minas De sant Luis. por si y en nome del alcalde mayor dellas y a mathias pardo. Escriuº del dho pueº y minas En sus personas. los quales. Dixeron. qe la dha medida. Esta bien fha y por tal la aprueuan. ts franco marin manzano. y Diego de medina E yo qe doy fee dello hernan sanchez gallardo Escriuº de su magd la qual. dha medida. se contradijo. ante El dho oydor por parte De la justiçia y rregimiento de la dha Villa de sant phelipe Diziendo ser. danificada. en mas cantidad de quatro leguas por qe hauiendose De mandar. hazer haçia el dho pueº y minas de St luis como Estaua pedido. qe hera en su derezera y por el ayre hazia el norte, se hauia hecho. hazia El nordeste qe hera diferente Derrota y dereçera y pidio al dho oydor mandasse proseguir y qe se prosiguiesse en la dha medida. ante my la parte del dho cauildo y Regimiento. de la dha villa. de sant phelipe por lo que le tocaua. y en nombre de Garçi perez ortiz Escriuº puco y esteuan de acosta alguaçil mayor de la dha Villa en continuaçion De su contradiçion presento. petiçion. ante my diziendo qe siendo como hera. assi. qe El Virrey Don Luis de velasco primero deste nombre Gobernando. y como Lugar theniente de su magd auia dado ocho leguas de Juron a la dha villa por cada parte qe era lo qe abian yncluido. E incluyan. sus terminos. y por estar como a estado y estaua el dho. valle. de St franco dentro de las dhas. ocho leguas. te-

niendosse esto por cosa notoria y çierta y de que xamas. se auia dudado. auer alli. administrado Justiçia los alcaldes mayores y hordinarios. q^e hauian hauido en aquella villa. y Gozando de ese der^o y preminençia por der^o de propiedad. y posesion desde la fundaçion de la dha. villa. q^e hauia mas de quarenta y tres as no se les auia podido. ni podia quitar, por la pretençion q^e las partes contrarias auian tenido. y tenian de que el dho Valle de S^t fran^co se ouiesse De anejar. a las dhas minas de S^t luis tomando por fundamento. de que estaua fuera. de las dhas. ocho leguas. Estando dentro Dellas. y q^e quando no lo estuuiera la antiguedad y diuturna posesion. que auia tenido la dha. villa de administrar Just^a En El dho. valle De sant fran^co con çiençia y Paçiençia y Expresa sabiduria. de los Virreyes q^e ha hauido en esta dha nueua España y Desta rreal audiençia adonde se an diferido por apelaçion. las causas. Sin que el dho. Valle huuiesse Reconoçido otro ningun Juez. ni justiçia. ni jamas le auia tenido. y alego mas. en forma. otras causas y rrazones de q^e se m^do dar traslado. a las partes. contrarias y por ellas fue rrespondido. q hera siniestra Relaçion. q^e la dha villa de S^t phelipe. vuiesse tenido ni. tuuiesse ocho leguas de jur^on porque lo çierto era que tenia conforme a su fundaçion çinco leguas como costaua por ella q^e staua sentada en los libros de la gobernaçion de que pidieron se les diesse Vn treslado. autoriçado la parte contraria y se pusiese en la caussa. y q^e no hera de consideraçion la R^l prouiss^on q^e En ella tenian presen^tada. por donde pretendian aver de Gozar. las dhas. ocho leguas. de juridiçion porq^e de mas de que esta, no se auia de dar sin çitaçion de partes se auia librado para otro propossito. diferente del q^e se trataua. pues El mandamy^to en

ella yngerto. del birrey don Luis de belasco. y su diçiçion solo contenia. q^e ning^a pers^a q^e no fuesse vez^o de la dha. villa. pudiese fundar estançia en contorno de ocho leguas. de que no se seguia de q^e por esto se le ouiesse dado. ocho leguas de juri^on no las teniendo como xamas las tuuo. prinçipalmente q^e Entonçes ni hasta q^e se auia Echo. la dha medida. no auian estado los terminos De la dha. Villa. conosidos. ni hasta donde se estendia su Juri^on lo qual auia obrado la dha medida de mas de q^e las conçepçiones. siempre se entendian sin perjuiz^o de terçero y de sus derechos y preminençias y desto se seguia que el dho valle de S^t fran^co no les podia tocar. ni tocaua en las çinco leguas. conforme a su fundaçion. ni aun en las ocho conforme a la medida. pues en el siempre los alcaldes mayores de las dhas minas. de sant luis. y sus thenientes despues q^e se descubrieron. auian administrado. Just^a en el dho valle de s^t fran^co y si acasso de Echo las justiçias o sus thenientes de la dha villa de St Phelipe. se auian q^erido entremeter. a administrar Justiçia. en el dho. valle Los auian preso y castigado. y Echo proçesos y causas como constaua de los presentados. en la dha medida. la qual Se hauia Echo. Juridicamente. y como se deuia hazer y por el camino husado y descubierto. por donde se hauia ydo E yua hordin^amente. con la comodidad. q^e ser podia y q^e querer. dezir q^e se auia de hazer. por el ayre. hera cossa Sin fundam^to de Echo. ny de der^o y que antes. la dha. Villa. pretendia. vsurpar. Para sy la juridiçion. del dho. Valle. de S^t fran^co biendo q^e en el se an fundado. tan rricas y prosperas. haziendas. de minas pretendiendo. por este camino. sus yntereses. q^e quando El dho. valle. estaua. dizierto y no poblado. pocas bezes se entremetia. y esas hera. la